RESOLUCIÓN No. Nº 03300
(20 AGO 2026)

Por la cual se adjudica el proceso de contratación **MPT-SPI-SAMC-012-2026,** con el objeto de ***"CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS LOMA CORTA Y SAN MIGUEL EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PIENDAMO – TUNÍA EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION CON BPIN No. 202500000005784".***

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PIENDAMO-TUNIA (CAUCA), en uso de sus facultades legales y responsabilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que de acuerdo con el estudio previo que trata el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007 presentado por la Planeación e Infraestructura del Municipio de Piendamó - Tunía, Cauca, se requiere "*CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS LOMA CORTA Y SAN MIGUEL EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PIENDAMO – TUNÍA EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION CON BPIN No. 202500000005784*"

El día veintisiete (27) de junio de 2026, el Municipio de Piendamó - Tunía, Cauca publicó en el SECOP II, (i) el aviso de convocatoria pública; (ii)) los estudios previos; (iii) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos (Formatos, formularios, matrices y demás).

El Municipio de Piendamó - Tunía (Cauca) a través de Resolución No. 02865 de 14 de julio de 2026, se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. **MPT-SPI-SAMC-012-2026**, con el objeto de seleccionar el proponente que ofrezca las mejores condiciones para ***"CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS LOMA CORTA Y SAN MIGUEL EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PIENDAMO – TUNÍA EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION CON BPIN No. 202500000005784"***

Dentro del término legal establecido en el cronograma procesal, hasta el día límite para presentar propuestas y verificado los proponentes que presentan manifestación de interés, se presenta la siguiente propuesta: **ELECTRIFICADORA DE ALTA Y BAJA TENSION DEL CAUCA SAS: NIT 901743121-1, Representada legalmente por ALBERTO DORADO BOLIVAR,** mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **1.058.787.224**

El día 12 de agosto de 2026, se publicó en el portal del SECOP el informe de verificación de documentos y requisitos habilitantes del proceso de selección **MPT-SPI-SAMC-012-2026,** en donde los miembros de comité evaluador determinan que el proponente en la parte jurídica debe realizar una subsanación.
El día 21 de agosto del 2026, se realiza el informe de evaluación final, previa presentación de subsanaciones en la cual se concluye:

RESOLUCIÓN No. Nº 03300

(20 AGO 2026)

Nº	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD TECNICA	CAPACIDAD FINANCIERA	PUNTAJE FINAL
1	**ELECTRIFICADORA DE ALTA Y BAJA TENSION DEL CAUCA SAS NIT 901743121-1, Representada legalmente por ALBERTO DORADO BOLIVAR C.C. No. 1.058.787.224**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**89,5**

Sin embargo, al revisar la oferta económica se evidencia que la misma lleva incluido IVA sobre utilidad correspondiente a la suma de UN MILLON QUINIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS ($1.570.621)

El artículo 100 de la Ley 21 de 1992 establece que los contratos de obras públicas celebrados por personas naturales o jurídicas con entidades territoriales y entidades descentralizadas del orden departamental y municipal están excluidos del IVA.

La DIAN señala que deben concurrir tres elementos:

1. El contratante debe ser una entidad territorial o entidad descentralizada departamental/municipal.
2. El contratista puede ser persona natural o jurídica.
3. El objeto debe ser efectivamente un contrato de obra pública.

Elemento que se dan en el presente proceso, por lo tanto, el valor final de la propuesta económica es la suma de **DOSCIENTOS CINCO MILLONES SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIEETE PESOS ($205.007.377)**

A razón de lo anterior, el Comité Evaluador del proceso de selección, con base en el informe de evaluación final al que se hizo inmediata referencia anterior junto con la verificación de la oferta económica, recomendó al Sr. Alcalde Municipal la adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **MPT-SPI-SAMC-012-2026**, al proponente: **ELECTRIFICADORA DE ALTA Y BAJA TENSION DEL CAUCA SAS: NIT 901743121-1, Representada legalmente por ALBERTO DORADO BOLIVAR,** mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **1.058.787.224**, por un valor final de la oferta de **DOSCIENTOS CINCO MILLONES SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIEETE PESOS ($205.007.377)**

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de contratación tramitado a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **MPT-SPI-SAMC-012-2026**, cuyo objeto se refiere a ***CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS LOMA CORTA Y SAN MIGUEL EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PIENDAMO – TUNÍA EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION CON BPIN No. 202500000005784***, al proponente: **ELECTRIFICADORA DE ALTA Y BAJA**

RESOLUCIÓN No. Nº 03300
(20 AGO 2026)

TENSION DEL CAUCA SAS: NIT 901743121-1, Representada legalmente por ALBERTO DORADO BOLIVAR, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **1.058.787.224**, por un valor final de la oferta de **DOSCIENTOS CINCO MILLONES SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIEETE PESOS ($205.007.377)** y demás costos, impuestos y gastos a que hubiera lugar,

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar a través del Secop al señor **ALBERTO DORADO BOLIVAR,** mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **1.058.787.224,** en calidad de Representante Legal de la persona juridica Adjudicataria, el contenido de la presente resolución, advirtiéndole que la presente resolución es irrevocable y obliga al Municipio de Piendamó - Tunía y al adjudicatario.

PARÁGRAFO: No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad respecto de proponente seleccionado o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993

ARTICULO TERCERO: La presente resolución surte efectos desde su expedición y deberá ser publicada en el Secop dentro de los términos concedidos por la normatividad vigente y aplicable.

ARTICULO CUARTO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993

ARTÍCULO QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en el Municipio de Piendamó - Tunía (Cauca), a los 20 AGO 2026

JOHN FREIMAN URBANO URRUTIA
Alcalde Municipal
Piendamó - Tunía (Cauca)

Proyectó: Maria del Mar Muñoz Balcázar – Asesor Jurídico Externo
Reviso: Arnoby Pechene Gutiérrez – Sec. Planeación e Infraestructura